

JOAQUIN GON
GREGORIO JARAMBE
JAVIER PAGOCA
ELISEO IBARRA
JAVIER SANTAMARIA
JESUS VELAZCO
JOSE LUIS SANCHEZ

Fue la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Abasco a las ocho y media de la Tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por la convocatoria cursada en forma legal, se reunen en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Luis Pardo y por la asistencia del infrascripto Secretario D. Francisco Fernández Echegaray, los concejales del Ayuntamiento que constituyen el cuerpo y que constituyen la totalidad de la Corporación.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se dio lectura al acta de la Sesión anterior, que aprobada fue refundamente firmada por los asistentes. Trátese de el orden del día y examinando los asuntos del mismo recaen los acuerdos que a continuación se hacen constar:

Dada cuenta de escrito que eleva a este Ayuntamiento D. CECILIA OCHOA DE CABALLERO RAZQUIN, en que expone:

Fue la vivienda, de reciente construcción, piso 1.º, n.º 7 de la Calle Leparia, va a ser ocupada por la suscrita, para lo cual necesita proveer de la Cédula de habitabilidad, siendo necesario para proveer de la misma el encargo, tránsito de Tal vivienda.

Terminada replicando al Ayuntamiento, acuerda el encargo tránsito de la expresada vivienda, sito en Calle Leparia N.º 7, piso 1.º.

El Ayuntamiento a la vez de los mismos acuerdos encarga a nombre de la Abundante D. Cecilia Ochoa de Caballero Riquin, una vivienda sito en el piso 1.º de edificio sito

en la Calle Lepore, señalada con el número 7 de policía, que linda a la derecha a Rosales, Ganzo y Carreteras, izquierda a Calle pública y fundo a Jesús Velasco.

El nuevo al cunale anja a la zapasale, uniendo con capital imponible de 1000 pts. Factores de deservos Avenio, de Rivas (derafre) por 4 hrs y medio de Trabajo 9.55-1 a 4.50 pts hrs. netel I.T. Tampian el Baturo con Pals. Total Factores = 21060 / 19. El quintamento que se le abono.

PLAZO CONDICIONES
CHOZAS PALOMERAS

Expirando el proximo día 1 de Septiembre el plazo del arrend de la chozas palomeras, autorizadas por las temporales el 15 de agosto de 1980, se acuerda proceder a cancelar mediante subasta de los lotes o chozas que alijadamente se expresaron durante el tiempo comprendido entre el 20 de Septiembre de 1983 y el 20 de Septiembre de 1993 bajo el tipo de condiciones que se refieren al transcurso y que se refieren por el quintamento:

1ª La subasta comprende el arrend de los puntos de agua de este termino municipal por la carece prolong en la parte sur, según la división más adelantada expresada, durante el tiempo comprendido entre el 20 de Septiembre de 1983 y el 20 de Septiembre de 1993.

2ª El arrend de referencia se suca a subasta dividido en los siguientes lotes y la tasación que se efectue es por un año.

Lote nº 1: Comprende la Chora de OLLARRATE
ARRIBA: Tasación anual: 1.500 pts.

Lote nº 2: Chora de los ROBLES DE OLLARRATE:
Tasación: 1.500 pts.

LOTE Nº 3: Chora de OLLARRATE, ANTES VELASCO.
Tasación: 1.500 pts.

LOTE Nº 4: Chora de MONJELIBERRI: TASACIÓN: 1.500 pts.

LOTE Nº 5: Chora de BACASUA: TASACIÓN: 1.500 pts.

LOTE Nº 6: Chora de MUGUERZ: TASACIÓN: 1.000 pts.

LOTE Nº 7: Chora de LARRAIZA: TASACIÓN: 1.000 pts.

LOTE Nº 8: Chora de COSTOBAL: TASACIÓN: 1.000 pts.

LOTE Nº 9: Chora de SANAN DRESO: TASACIÓN: 1.000 pts.

LOTE Nº 10: Chora de EL CHAFARRAN: TASACIÓN: 1.000 pts.

LOTE Nº 11: Chora de LAS CUCURIAS: TASACIÓN: 1.000 pts.

LOTE Nº 12: Chora de ERMITAR DE MONTE: TASACIÓN: 1.000 pts.

LOTE Nº 13: Chora de SENDA RINCONA: TASACIÓN: 1.000 pts.

3º: La subasta se celebrará en la Sala Consistorial
del este ayuntamiento el día DIEZ DE SEPTIEMBRE
de 1983, a las TRECE HORAS por el tradicional
procedimiento de pujas a viva voz y la adju-
dicación de este subasta serán privativa y a
quien exista el derecho de mejor oferta.

El punto de la adjudicación, más el incremen-
to del costo de la vida, deberá ser inscri-
do en el repertorio del ayuntamiento, antes del
30 de octubre de cada año.

Se no hecho quedará el rematado incurso
en la de apremio, pudiendo hacer uso el
ayuntamiento de la facultad establecida en el
artículo 605 del R.M.N., de aplicación
del remate con sus efectos de pago de no
cumplimiento por el rematado de las condicio-
nes establecidas.

4º El precio del arrendamiento se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del costo de la vida según los índices aprobados por Navarre por el organismo oficial competente.

5º El tanto del suyo será de 100 pta

6º Solamente podrán tener parte en esta subasta y por tanto en adjudicatarios de los lotes o choras, aquellos que se hallen en posesión de la tarjeta de la Sociedad del Coto de caza de este Municipio

7º Ningún vecino ni foráneo, que no sea el propio rematante de cada uno de los lotes subastados, podrá establecer choras para la caza de palomas dentro del término arrendado salvo que el propio rematante o rematantes les autorice expresamente a ello.

8º Pueda terminantemente prohibido a los de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estorben a los rematantes en el ejercicio de la caza, cuyos actos serán castigados con la multa máxima que pueda imponer la Alcalde. No obstante lo expuesto, las ganaderías cercadas pueden pastar libremente dentro del término arrendado conforme lo viene haciendo hasta la fecha o bien se recomendará a sus pastores que eviten en todo caso causas molestas o perjudiciales a los arrendatarios de los palos de caza subastados.

9º El rematante que lleve a otra persona a su chora para cazar, tendrá que estar ésta provista de la Tarjeta de Socio del Coto o deberá proveerle el matricado por la que